



ADENDA No. 2

CONVOCATORIA ABIERTA No. 011 DE 2022 cuyo objeto es: “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de consultoría cuyo objeto es “Realizar diagnósticos, estudios, diseños, permisos, trámites y obtención de licencias para construir Centros Sacúdete”.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. (“Saneamiento del proceso de selección”) y 9.4.11. (“Adendas”) del Manual de Contratación del FCP, con el fin de garantizar la selección objetiva dentro del proceso, procede a modificar los siguientes apartes del Análisis Preliminar así:

- 1. Modificar en el aparte en color rojo del numeral 1.1.2 Experiencia específica habilitante del proponente (cumple/ no cumple) establecido en el capítulo III del Análisis Preliminar quedará las cuales quedarán así:**

“[...]

1.1.2 Experiencia específica habilitante del proponente (cumple/ no cumple)

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en interventoría de consultorías para la ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y/O ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, en las que dicha experiencia se haya adquirido con posterioridad a la fecha de expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), para esto tener en cuenta lo siguiente:

- La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, terminados a satisfacción o liquidados en el caso que el proponente se presente a un solo grupo.
- La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo diez (10) certificaciones de contratos ejecutados, terminados a satisfacción o liquidados en el caso que el proponente se presente a ambos grupos.

CANTIDAD DE GRUPOS A PRESENTARSE	NUMERO MAXIMO DE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS A PRESENTAR
PARA 1 GRUPO	5
PARA 2 GRUPOS	10

La sumatoria del valor de las certificaciones presentadas deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial de cada grupo al que presenta la oferta, para cada uno de los grupos así:

Grupo de intervención		Presupuesto oficial	SMMLV (2022)
GRUPO 1	2530	\$ 247.520.000	247.52
GRUPO 2	2290	\$ 247.520.000	247.52
TOTAL	4820	\$ 495.040.000	495.04



Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación (incluido modificaciones y adiciones) y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma finalización.

AÑO	SMMLV
2022	\$ 1.000.000
2021	\$ 908,526
2020	\$ 877,802
2019	\$ 828,116
2018	\$ 781,242
2017	\$ 737,717
2016	\$ 689,455
2015	\$ 644,350
2014	\$ 616,000

Para las vigencias anteriores al 2014, se buscará el valor del salario mínimo mensual legal vigente respectivo, para aplicar la fórmula indicada.

Nota 1: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, cuáles son las certificaciones con las cuales pretende validar la experiencia específica habilitante del proponente para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO No. 14 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

Nota 2: Se podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia. En este caso, el oferente podrá allegar certificaciones del sector público, actas de liquidación y/o copia del contrato respectivo, y para el sector privado se podrá presentar actas de recibo final de los bienes y/o copia del contrato respectivo y/o documento equivalente de los bienes y/o servicios contratados.

Nota 3: No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten experiencia en interventoría de consultorías de diagnósticos, estudios, diseños, trámites y obtención de licencias de vivienda.

Nota 4: La experiencia específica certificada por el proponente podrá acreditarse en certificaciones y/o contratos independientes o en la misma certificación y/o en el mismo contrato, siempre y cuando se evidencie experiencia en las actividades requeridas.

Aclaración:

Para el presente proceso de selección se entenderá por edificaciones las siguientes:

- A. Edificaciones Educativas: centros educativos (educación superior, educación preescolar, educación básica y media), centros de bienestar social (centros de atención a población vulnerable, centros de adopción, hogares de bienestar, salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, casas para el adulto mayor).
- B. Edificaciones Institucionales: salud (puestos y centros de salud, clínicas y hospitales), centros culturales (bibliotecas, galerías y museos, centros culturales, auditorios, archivos científicos y artísticos, salas de exposición, teatros, salones comunales).
- C. Edificaciones de oficina: oficinas y/o sedes de uso administrativo y/o comercial de carácter público o privado.



A. Condiciones generales para la acreditación de experiencia

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el funcionario competente para suscribirla.

3. En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.

b. Dirección y teléfono del Contratante.

c. Nombre del Contratista.

d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

e. Número del contrato (si tiene).

f. Objeto del contrato.

g. Actividades ejecutadas y productos entregados y/o funciones y/o actividades.

h. Plazo de ejecución. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

i. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

Nota 2: Así mismo, en el evento de que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su evaluación, se procederá a requerir al proponente para que anexe a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permitan tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o en el contrato.

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

3. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea



hacer valer la experiencia y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal en el cual conste dicho porcentaje de participación. En el evento que no se informe el porcentaje de participación en las certificaciones presentadas del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
5. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
6. Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.
7. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, es decir, cuyo plazo no haya finalizado.
8. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

B. Reglas generales para la valoración de la experiencia

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las certificaciones aportadas proporcional al porcentaje de participación de los integrantes. ~~Así mismo, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.~~

2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio en la cual fue adquirida.

3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a la cantidad máxima requerida por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones a presentar. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y cumpla con las condiciones exigidas en la sección "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

4. En caso de que se **relacione más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado y seguidamente a pesos colombianos.

6. Se podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia.

7. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados, terminados a satisfacción o liquidados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

8. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidas en dicha certificación.

Nota 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. ~~Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.~~

Nota 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 5: Para el proceso de selección se reservará el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de las certificaciones y/o contratos que el oferente aporte.

Nota 6: No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 7: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, cuáles son las certificaciones con las cuales pretende validar la experiencia específica habilitante del proponente, para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.[...]**

2. Modificar el aparte en color rojo del numeral 1.2.1. Experiencia adicional a la mínima habilitante del proponente (40 puntos) quedará así:



[...]

1.2.1. Experiencia adicional a la mínima habilitante del proponente (40 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de 40 puntos al proponente que adicional a la experiencia mínima habilitante en el presente proceso, acredite que cuenta con experiencia específica adicional, de acuerdo con el número de contratos celebrados y ejecutados, conforme la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA HABILITANTE	PUNTAJE A OTORGAR
<i>Máximo dos (2) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea Interventoría en proyectos de consultoría para la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, permisos y trámites de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, y cuya sumatoria del valor expresado en SMMLV sea igual al presupuesto oficial del grupo al que se presenta.</i>	10 puntos
<i>Máximo dos (2) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea Interventoría en proyectos de consultoría para la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, permisos y trámites de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, y cuya sumatoria del valor expresado en SMMLV sea igual a uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial del grupo al que se presenta.</i>	25 puntos
<i>Máximo dos (2) certificaciones de contratos, adicionales a los acreditados para la experiencia mínima habilitante, cuyo objeto sea Interventoría en proyectos de consultoría para la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, permisos y trámites de licencias para construcciones nuevas, adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas de orden público o privado, y cuya sumatoria del valor expresado en SMMLV sea igual dos (2) veces el presupuesto oficial del grupo al que se presenta.</i>	40 puntos

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO – OFERTA DE EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (PONDERABLE)**, documento en el cual **deberá relacionar las certificaciones diferentes a las presentadas para la habilitación**, y que **NO PODRÁN SER LAS MISMAS** que fueron presentadas en los requisitos habilitantes.

Nota 2: El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca, las certificaciones con las cuales pretende validar la experiencia adicional específica a la mínima habilitante del proponente (ponderable), para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO - OFERTA DE EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (PONDERABLE)**

En tal sentido y dado que la experiencia está claramente determinada entre habilitante y ponderable, las mismas solo serán validadas para el anexo de experiencia en que fue relacionada, si se relaciona en ambos anexos solo será validada para efectos de habilitación.

Nota 3: La experiencia adicional será valorada según lo dispuesto en el literal **B. Reglas generales para la valoración de la experiencia** y en el literal **A. Condiciones generales para la acreditación de experiencia** del presente documento.

Nota 4: No obstante la nota anterior, para el caso de consorcios y/o uniones temporales las certificaciones de experiencia adicional del proponente podrán ser presentadas por cualquiera de los integrantes que conforman la figura el consorcio y/o unión temporal.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Nota 5: De conformidad con lo anterior, **NO se podrá hacer cambio de experiencia de ponderación del proponente para habilitante y viceversa una vez presentada la propuesta. [...]**

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2020
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>

